Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 097-2023-MPH

Huaral, 22 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El informe N° 016-2023-MPH/GPPR/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 029-2023-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Municipalidad Provincial de Huaral, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificaciones, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 8 del citado cuerpo normativo establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del referido Decreto Legislativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo que el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, mediante Decreto Supremo 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 11.1 de su artículo 11 establece que las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020 y por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

Por lo expuesto, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6 de la Directiva General, que regula entre otros, la Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, corresponde a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI),

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2023-MPH

que incluye el diagnóstico de brechas, los criterios de priorización y la cartera de inversiones, en cual en su artículo 16° señala:

> *16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.*
> *16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.*
> *16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.*
> *16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.*
> *16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones".*

Que, mediante Informe N° 029-2023-MPH/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión respecto de la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Huaral, de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que posteriormente se registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) dentro de los plazos establecidos.

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con fecha 20 de febrero de 2023 mediante Informe N° 016-2023-MPH/GPPR/OPMI, solicita la aprobación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024 – 2026 de la Municipalidad Provincial de Huaral, que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio público de calidad.

Que, al respecto la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 318-2023-MPH-GM, solicita al Despacho de Alcaldía se apruebe la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Huaral, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización notificar a la Dirección General Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante el Módulo del Programa Multianual de Inversiones – MPMI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE